



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

Om



DECRETO MUNICIPAL N°: 2320

LONGAVÍ,

22 NOV. 2017

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 4730 de fecha 16 de Agosto de 2017 del Servicio de Salud del Maule, que aprueba firma de Convenio "Modificadorio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria en Atención Primaria".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°2.404 de fecha 20 de diciembre de 2016, que determina el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales;

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio Modificadorio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria en Atención Primaria, enfocado a aumentar los recursos para el establecimiento Cecosf Villa Longaví.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio "**MODIFICATORIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**" fecha 05 de Julio de 2017, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 1.523.094.- (un millón quinientos veintres mil noventa y cuatro pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Srta. Nicol Cifuentes Pino, Nitricionista y Sra. Pilar Pérez Fernández, Matrona, ambas del Cecosf Villa Longaví dependiente del Cesfam Amanda Benavente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

R.Rodríguez / J.Montecino/ P.Parada

- DISTRIBUCION:**
- Of. De Partes I. Municipalidad.
 - U. Control Municipalidad.
 - U. Jurídica Municipalidad.
 - Responsables Convenio (2).
 - Dirección Comunal de Salud.
 - Administradora Depto. De Salud.
 - Archivo Convenios.



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
U. DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT. 1045
FECHA: 09.08.2017

80
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Depto. de Sa.ud
OFICINA DE PARTES
N° 2160
Fecha 31 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4730

TALCA, 16 AGO 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Modificador Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito con fecha 05 de julio de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, Resolución Exenta N° 2705 de fecha 10 de mayo del 2017; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 18 del 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

Convenio Modificador Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito con fecha 05 de julio de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
EN ATENCION PRIMARIA**

En Talca a 05 de julio de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Técnico Naviero, RUT N° 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 04 de abril de 2017, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio Programa Modelo de Atención Integral de salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2280 del 12/04/2017 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera aumentando los recursos del convenio original.

TERCERA:

El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Cuarta del convenio original, en el cual se aumentan recursos para el establecimiento **CECOSF VILLA LONGAVI**, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: modificada

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aumentar los recursos del convenio original desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, en **\$1.523.094**, de acuerdo a Resolución Exenta N° 93 de fecha 23 de enero de 2017 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos, a fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DIVISION DE PARTES
 OFICINA DE PARTES

	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	TOTAL COMUNAL
LONGAVI	CESFAM AMANDA BENAVENTE	\$ 4.010.853	\$ 8.684.755
	CECOSF LOS CRISTALES	\$ 1.523.094	
	CECOSF VILLA LONGAVI	\$ 1.523.094	
	PSR MESAMAVIDA	\$ 813.857	
	PSR MIRAFLORES	\$ 813.857	

CUARTA:

En todo lo no modificado, continua vigente el convenio original de fecha 04 de abril 2017.

QUINTA:

La presente modificación de convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

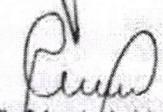
La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de Julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODRIGO ALARCÓN QUESEM
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD MAULE


 DRA. JMF/ABOG. MCMC/PEV/LIS/JVD/jvd


 Transcribido fielmente al original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
 - Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
 - Archivo Asesor de Programa
 - Archivo OF. Partes
- Copia Digital:
- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
 - Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
 - Asesoría Jurídica Regional DSSM
 - U.C.R.A. Hospital Linares
 - Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS

ALR/VVV/JFD

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN
ATENCION PRIMARIA**

En Talca a 05 de julio de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Técnico Naviero, RUT N° 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 04 de abril de 2017, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio Programa Modelo de Atención Integral de salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2280 del 12/04/2017 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera aumentando los recursos del convenio original.

TERCERA:

El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Cuarta del convenio original, en el cual se aumentan recursos para el establecimiento **CECOSF VILLA LONGAVI**, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: modificada

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aumentar los recursos del convenio original desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, en **\$1.523.094**, de acuerdo a Resolución Exenta N° 93 de fecha 23 de enero de 2017 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos, a fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	TOTAL COMUNAL
LONGAVI	CEFAM AMANDA BENAVENTE	\$ 4.010.853	\$ 8.684.755
	CECOSF LOS CRISTALES	\$ 1.523.094	
	CECOSF VILLA LONGAVI	\$ 1.523.094	
	PSR MESAMAVIDA	\$ 813.857	
	PSR MIRAFLORES	\$ 813.857	

CUARTA:

En todo lo no modificado, continua vigente el convenio original de fecha 04 de abril 2017.

QUINTA:

La presente modificación de convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**



**DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE**



A

FECHA	ASISTENTE	ENCARGADO
01/01/2017
02/01/2017
03/01/2017
04/01/2017
05/01/2017
06/01/2017
07/01/2017
08/01/2017
09/01/2017
10/01/2017

